



DEMANDA: SUCESIÓN INTESTADA - Inadmite-
DEMANDANTE: Flor Elba Correa U.
CAUSANTE: José Delio Correa Cardona
AUTO: 271
Cuantía: Mínima
Rad. 76845408900120240006900

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa Valle, diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO:

Se decide lo pertinente con respecto a la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** promovida por la señora **FLOR ELBA CORREA URREA**, a través de apoderado judicial, respecto del causante **JOSÉ DELIO CORREA CARDONA**, la cual ha de ser inadmitida para que se corrija la siguiente falencia:

- 1.) No se allegó el poder.
- 2.) El inventario y avalúo de los bienes, debe presentarse como **anexo a la demanda** y no al interior de la misma, tal como lo exige el numeral 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, el cual además tiene como finalidad remitirlo a la DIAN para efectos de su eventual intervención en este asunto.

En tales condiciones incurrió en la causal 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada

Por lo anotado, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ULLOA VALLE DEL CAUCA.

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante **JOSÉ DELIO CORREA CARDONA**, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

TERCERO: Notifíquese el presente auto en los términos del artículo 9º. de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANA MILENA OROZCO ÁLVAREZ

JUEZ

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloa@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UlldoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ana Milena Orozco Alvarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59703e4fcbc2a345756e8cf6234f33beb0fc08c0a903ffb973881d7934cc2009**

Documento generado en 19/03/2024 03:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFZi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>